



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2021-00073-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0396

En atención a la solicitud de la apoderada del demandante de que se corrija el mandamiento de pago insertando en él, el valor en pesos que correspondía al momento de la demanda a cada cantidad de UVR cobrada, como lo precisa el pagaré y lo solicita en las pretensiones, debemos precisar que la UVR es una unidad de cuenta usada para calcular el costo de los créditos de vivienda que permite a las entidades financieras mantener el poder adquisitivo del dinero prestado y que se calcula con base en la variación del índice de precios al consumidor (IPC) certificada por el Banco de la República, por ello consideramos que al momento de librar el mandamiento de pago no debe tenerse en cuenta el valor en pesos; pues este sólo se concretará al momento del pago de la obligación o de la liquidación del crédito.

Además, téngase en cuenta que el mandamiento de pago data del 12 de abril de 2021 y que, durante el término de su ejecutoria no fue objeto de recurso. Por ello la oportunidad procesal para pedir su aclaración o adición precluyó. En consecuencia, no es procedente hacer la corrección pedida.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

NEGAR la solicitud de corregir el mandamiento ejecutivo para adicionarlo con el valor correspondiente en pesos, de las UVR cobradas, al momento de la demanda o de la mora.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cf3d56b019d90bc4b65d59aec2f9b1b040723fb7259010d34bbe60fd651c64e**

Documento generado en 27/03/2022 08:51:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>